



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00311286- NEU-MESA#MED-RATIFICACIÓN ACTA ACUERDO ENTRE
REPRES. PODER EJECUTIVO PCIAL. Y REPR
ES. DE ATEN.

VISTO:

El EX-2021-00311286-NEU-MESA#MED y el Acta Acuerdo suscripta por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial con la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén -ATEN-; y

CONSIDERANDO:

Que el diálogo permanente con las asociaciones sindicales representativas de las y los trabajadores del sector público provincial constituye la herramienta para abordar las demandas de mejoras salariales y condiciones laborales;

Que en tal sentido los representantes del Poder Ejecutivo Provincial han mantenido reuniones de trabajo con la Asociación de trabajadores de la Educación del Neuquén -ATEN- en pos de arribar a acuerdos salariales beneficiosos para las y los docentes en el marco de las restricciones presupuestarias existentes como consecuencia de la emergencia sanitaria provincial y nacional por el COVID-19;

Que conforme IF-2021-00313220-NEU-RELINS#MED los representantes del Poder Ejecutivo suscribieron con ATEN, el acta por la cual se acordaron mejoras salariales para el escalafón docente;

Que por DECTO-2021-460-E-NEU-GPN se otorgó el pago extraordinario por única vez de pesos diez mil (\$10.000.-) de bolsillo de carácter no remunerativo y no bonificable a las y los trabajadores del escalafón docente a pagarse en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, siendo su primera cuota abonada el 23 de marzo del corriente año;

Que corresponde ratificar el acta acuerdo del 17 de marzo de 2021 y dar cumplimiento a los demás compromisos asumidos por las partes;

Que es voluntad de la actual gestión de gobierno resolver en un ámbito propicio de dialogo los reclamos formulados por las asociaciones gremiales, arribando a soluciones componedoras y superadoras que satisfagan los intereses de todos los sectores involucrados;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripta el día 17 de marzo de 2021 entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén -ATEN-, que como IF-2021-00313220-NEU-RELINS#MED forma parte del presente.

Artículo 2°: FÍJASE a partir del 01 de marzo de 2021, el valor punto correspondiente al escalafón docente en la suma de pesos dieciséis con tres mil seiscientos catorce centavos (\$16,3614.-).

Artículo 3°: MODIFÍCASE a partir del 1° de marzo de 2021, el monto del adicional otorgado por decreto N° 233/15, fijándolo en pesos siete mil cuarenta y cinco (\$7.045.-) para el cargo testigo de veinticinco (25) horas del escalafón docente.

Artículo 4°: FÍJASE a partir del 1° de marzo de 2021, para las y los trabajadores del escalafón docente el adicional remunerativo y no bonificable otorgado por el artículo 5° del Decreto N° 335/16 para las categorías iniciales del escalafón docente y para el cargo testigo de 25 horas de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta cinco años (5) de antigüedad en pesos tres mil seiscientos veintisiete con dieciséis centavos (\$3.627,16);
- De cinco (5) hasta siete (7) años de antigüedad en pesos un mil cincuenta y uno con veintiocho centavos (\$1.051,28);
- De siete (7) hasta diez (10) años de antigüedad en pesos quinientos veinticinco con sesenta y cuatro centavos (\$ 525,64);

Artículo 5°: OTÓRGASE a partir del 1° de marzo de 2021, a las y los trabajadores del escalafón docente una asignación no remunerativa y no bonificable de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) equivalente a doscientos trece puntos con 92 (213,92) para el cargo testigo de 25 horas inicial con progresión del 3,2% en tramos homogéneos según la antigüedad sobre la suma base.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que los adicionales y asignaciones otorgados por los artículos 3°, 4° y 5° del presente, para los cargos con menor carga horaria pero igual o mayor cantidad de puntos que el cargo testigo de 25 horas recibirán igual suma que éste. Para las horas cátedra se utilizará la equivalencia de dieciocho (18) horas igual a un cargo testigo, aplicándose una décima octava parte de la suma fija para una hora cátedra.

Artículo 7°: ESTABLÉZCASE que la asignación otorgada en el artículo 5° del presente decreto no conformará la base de cálculo para la liquidación de adicionales y/o bonificaciones vigentes.

Artículo 8°: MODIFÍQUESE a partir del 1° de marzo de 2021, las asignaciones de puntos de los cargos de conducción del escalafón docente en un todo de acuerdo al ANEXO I del IF-2021-00313220-NEU-RELINS#MED del presente decreto.

Artículo 9°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 10°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 11°: REMÍTASE el presente en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 12°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 13º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.